

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4690

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

Gaceta 8 de Febrero

Núm. 261

## Gobierno Civil.

### Circular.—Presupuestos Carcelarios

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Palma para el próximo año económico de 1897-98 y el repartimiento formado por el Alcalde á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886; se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado período económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada. Palma 10 de Febrero de 1897.

El Gobernador, Barón Alcahali.

#### REPARTO QUE SE CITA

PUEBLOS	Habitantes	Pesetas
Algaida . . . . .	4.182	414'61
Andraitx . . . . .	6.056	600'40
Bañalbufar . . . . .	631	62'57
Buñola . . . . .	2.202	218'32
Calviá . . . . .	2.590	256'78
Deyá . . . . .	947	93'81
Esporlas . . . . .	2.735	271'16
Establiments . . . . .	1.492	147'93
Estallenchs . . . . .	698	69'20
Fornalutx . . . . .	1.022	101'32
Lluchmayor . . . . .	9.194	911'50
Marratxí . . . . .	3.503	347'29
Palma . . . . .	60.514	5.999'37
Puigpuñent . . . . .	1.596	158'23
Santa Eugenia . . . . .	1.502	148'91
Santa Maria . . . . .	3.022	299'60
Sóller . . . . .	8.143	807'30
Valldemosa . . . . .	1.642	162'79
Totales . . . . .	111.671	11.071'09

Núm. 262

### Circular.—Presupuestos Carcelarios

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Inca para el próximo año económico de 1897-98 y el repartimiento formado por el Alcalde de dicho pueblo á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875

y 11 de Marzo de 1886; se publica á continuación el reparto referido, comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Cárcel de mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado período económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 10 de Febrero de 1897.

El Gobernador, Barón Alcahali.

#### REPARTO QUE SE CITA

PUEBLOS	Habitantes	Pesetas
Alaró . . . . .	5.878	513'03
Alcudia . . . . .	2.637	230'16
Binisalem . . . . .	3.911	341'30
Búger . . . . .	1.139	108'10
Campanet . . . . .	2.911	254'07
Costitx . . . . .	1.333	116'34
Escorca . . . . .	250	21'75
Inca . . . . .	7.477	652'65
Lloseta . . . . .	1.930	168'36
Llubí . . . . .	2.541	221'75
María . . . . .	1.929	168'25
Muro . . . . .	4.517	394'21
Pollensa . . . . .	9.059	790'75
La Puebla . . . . .	5.680	495'75
Sansellas . . . . .	3.379	294'85
Santa Margarita . . . . .	3.760	345'65
Selva . . . . .	5.175	451'76
Sineu . . . . .	4.914	431'27
Totales . . . . .	68.747	6.000'00

Núm. 263

## JUNTA PROVINCIAL

### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

La observancia de ciertos preceptos higiénicos dirigido á impedir que se mezclen en el aire miasmas deletéreos é infecciosos es en todos tiempos y lugares conveniente; mas es indispensable en las escuelas por ser los tiernos habitantes de las mismas mas propensos á adquirir todo genero de enfermedades y por constituir por si solas un medio eficazísimo para su propagación; teniendo esto presente esta Corporación provincial, hoy que la proximidad de la peste bubónica hace necesaria toda clase de medidas preventivas, en sesión del día 30 del que rige, acordó dirigirse á los Alcaldes presidentes de las Juntas locales esperando del celo que les distingue en favor de la enseñanza, gestionen cerca de los respectivos Ayuntamientos la implantación en las escuelas de toda clase de medidas higiénicas y en especial la colocación en los locales en que éstas están instaladas la conveniente colocación de sifones ó retretes inodoros, contribuyendo de este modo á la preciosa salud de los niños y de la población en general.

Palma 9 Febrero de 1897.—El Gobernador Presidente, Barón de Alcahali.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 264

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Circular.—En observancia de lo dispuesto en el art. 314 del Reglamento vigente de Consumos de 30 de Agosto último esta Administración requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la parte de los cupos del impuesto correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio económico advirtiéndolo á los Concejales de los mismos que si no lo efectúan dentro del indicado período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio según se previene en la citada disposición y siguientes del Capitulo XXVIII del Reglamento del ramo.

Dentro del preciso término de cinco días á contar desde la inserción de la presente Circular en este BOLETIN OFICIAL los Alcaldes de los pueblos de la provincia darán cuenta á esta oficina de haber enterado de la misma á los Concejales de los respectivos Ayuntamientos.

Palma 8 Febrero de 1897.—Agustín de Ledesma.

Núm. 265

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año 1895-96, se anuncia al público que estarán de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha, á efectos de reclamación arregladamente á lo dispuesto en el art. 161 de la Ley.

Palma 9 Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert y Canals.—P. A. del A.—Guillermo Roca.

Núm. 266

## ALCALDIA DE PALMA

El día 18 del actual á las doce de la mañana se procederá en el despacho de la Alcaldía, bajo mi presidencia, á contratar en subasta pública, por pujas á la llana, durante el plazo de media hora, el suministro de efectos de cerería que el Ayuntamiento necesite hasta el 30 de Junio próximo con arreglo al pliego de condiciones aprobado que está de manifiesto en esta Secretaría, á las prescripciones del Real Decreto de 4 Enero de 1883 y bajo los tipos que se espresan en dichas condiciones y que se continúan al pie del presente.

Los postores á más de la cédula personal deberán previamente presentar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma 8 Febrero de 1897.—El Alcalde,

Antonio Sbert.—P. A. del E. A.—Guillermo Roca, Secretario.

### Tipos de subasta Pesetas.

Precio máximo de la cera que el Ayuntamiento emplee, el kilogramo . . . . .	6
Precio mínimo que el contratista debe abonar al Ayuntamiento por la cera extrenada que le sea devuelta, el id. . . . .	5

Núm. 267

El día 18 del actual á las doce y media de la mañana se procederá en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia á contratar en subasta pública, por pujas á la llana, durante un plazo de media hora, el suministro de efectos de hojalatería que el Ayuntamiento necesite hasta el 30 de Junio próximo para atender á los servicios que se efectúan por administración, con arreglo al pliego de condiciones aprobado que está de manifiesto en esta Secretaría, á las prescripciones del Real Decreto de 4 Enero de 1883 y bajo los tipos que se espresan en la relación de efectos y sus precios máximos que se inserta al pie del presente.

Los postores á más de la cédula personal deberán previamente presentar el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Corporación ó en la Caja de Depósitos la cantidad de cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma 8 Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert.—P. A. del E. A.—Guillermo Roca, Secretario.

### Relación de los efectos que comprende la subasta y tarifa de precios máximos.

	Pesetas.
Faroles de tamaño mayor para el alumbrado público de petróleo, iguales al modelo adoptado, con dos manos de pintura al oleo de color verde, sus correspondientes cristales, depósito para petróleo, mechero y tubo, colocado en el punto que sea . . . . .	25'00
Pintar un farol del alumbrado público de petróleo con dos manos de pintura al oleo color verde de superior calidad . . . . .	1'00
Depósitos de petróleo para faroles iguales al modelo adoptado . . . . .	1'00
Mecheros para id. id. . . . .	1'00
Tubos de cristal para quinqués de petróleo . . . . .	0'25
Id. id. para lámparas de gas . . . . .	1'00
Torcidas para petróleo, el metro . . . . .	0'50
Tubos de goma para lámparas de gas, el id. . . . .	1'75
Cañerías de plomo, el kilogramo . . . . .	0'50
Plancha de plomo, el id. . . . .	0'50
Plancha de zinc, el id. . . . .	1'00



		Pesetas
Estaño, el kilogramo . . . . .		2'80
Hoja de lata, de marca una cruz, una . . . . .		1'00
Id. de marca dos cruces, una . . . . .		1'10
Mecheros de laton para gas, colocados uno . . . . .		0'20
<i>Cristales, colocados.</i>		
Número 18 Pulgadas 10-8 . . . . .		0'20
Id. 19 id. 10-9 . . . . .		0'25
Id. 20 id. 11-9 . . . . .		0'27
Id. 21 id. 12-9 . . . . .		0'29
Id. 22 id. 12-10 . . . . .		0'30
Id. 23 id. 13-10 . . . . .		0'32
Id. 24 id. 13-11 . . . . .		0'35
Id. 25 id. 14-11 . . . . .		0'37
Id. 26 id. 15-11 . . . . .		0'40
Id. 27 id. 15-12 . . . . .		0'45
Id. 28 id. 16-12 . . . . .		0'50
Id. 29 id. 16-13 . . . . .		0'53
Id. 30 id. 17-13 . . . . .		0'55
Id. 31 id. 17-14 . . . . .		0'60
Id. 32 id. 18-14 . . . . .		0'63
Id. 33 id. 18-15 . . . . .		0'65
Id. 34 id. 18-16 . . . . .		0'75
Id. 35 id. 19-16 . . . . .		0'85
Id. 36 id. 20-16 . . . . .		1'95
Id. 37 id. 21-16 . . . . .		1'00
Id. 38 id. 22-16 . . . . .		1'10
Id. 39 id. 22-17 . . . . .		1'20
Id. 40 id. 22-18 . . . . .		1'30
Id. 41 id. 23-18 . . . . .		1'40
Id. 42 id. 24-18 . . . . .		1'50
Id. 43 id. 24-19 . . . . .		1'60
Id. 44 id. 25-19 . . . . .		1'70
Id. 45 id. 25-20 . . . . .		1'80
Id. 46 id. 25-21 . . . . .		1'90
Id. 47 id. 26-21 . . . . .		2'00
Id. 48 id. 27-21 . . . . .		2'10
Id. 49 id. 28-21 . . . . .		2'25
Id. 50 id. 28-22 . . . . .		2'50
Id. 51 id. 29-22 . . . . .		2'60

Los cristales esmerilados se pagarán á doble precio.

Núm. 268

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

- D. Sebastián Servera Carbonell
- Juan Lliteras Servera
- Antonio Lliteras Servera
- Jaime Llull Llull
- Vicente González Sendra
- Serafín Nebot Melis
- Melchor Servera Vives
- Gerónimo Sancho Nebot
- Sebastián Sancho Serra
- José Sancho Serra

Mayores Contribuyentes

	Pesetas.
D. Juan Nebot Massanet . . . . .	359'93
Miguel Nebot Bordoy . . . . .	164'43
Montserrat Lliteras Brunet . . . . .	123'93
Juan Lliteras Pons . . . . .	118'37
Jaime Juan Vives . . . . .	107'85
Jaime Vives Terrasa . . . . .	107'72
Juan Lliteras Terrasa . . . . .	99'27
Bartolomé Lliteras Brunet . . . . .	93'86
Jaime Servera Servera . . . . .	89'95
Cristobal Sureda Servera . . . . .	71'31
Antonio Lliteras Brunet . . . . .	68'59
Antonio Miró Picó . . . . .	66'00
Antonio Llinás Massanet . . . . .	64'40
Juan Servera Riera . . . . .	75'08
Luis Llull Lliteras . . . . .	64'54
Bartolomé Brunet Oliver . . . . .	56'21
Pedro Antonio Vives Vives . . . . .	55'90
Miguel Nebot Melis . . . . .	55'11
Pedro José Gili Sureda . . . . .	52'50
Antonio Lliteras Terrasa . . . . .	54'45
Juan Brunet Vives . . . . .	51'40
Miguel Massanet Vives . . . . .	52'37
Pedro Sancho Servera . . . . .	46'41
Miguel Nebot Nebot . . . . .	45'29
Gabriel Llull Tous . . . . .	44'62

	Pesetas
D. Rafael Servera Massanet . . . . .	42'39
Antonio Nebot Nebot . . . . .	42'43
Montserrat Nebot Massanet . . . . .	41'80
Gabriel Vives Terrasa . . . . .	41'59
Miguel Servera Brunet . . . . .	41'45
Antonio Sureda Servera . . . . .	38'00
Bartolomé Esteva Sancho . . . . .	37'87
Andrés Tous Sureda . . . . .	33'82
Bartolomé Lliteras Terrasa . . . . .	33'71

	Pesetas
D. Pedro J. Tous Servera . . . . .	32'26
Miguel Pons Vives . . . . .	31'38
Simón Jaume Tous . . . . .	26'82
Miguel Massanet Llull . . . . .	26'75
Antonio Gili Esteva . . . . .	26'08
Francisco Aguiló Forteza . . . . .	25'00
En Son Servera á 2 de Febrero de 1897.	
—El Alcalde, Sebastián Servera.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.	

Núm. 269

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Diciembre de 1896.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO	IMPORTE
			Pesetas.	Pesetas.
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial albañil . . . . .	Jornal	24	2'37	56'88
Peon id. . . . .	Idem	24	1'66	39'84
Yeso . . . . .	Hectólitro	15'20	1'37	20'82
Cal. . . . .	Quintal métrico	12'80	1'62	20'74
Cemento del país . . . . .	Idem	6'40	1'70	10'88
Arena del «Carnatge» . . . . .	Metro cúbico	1	3	3
Suma . . . . .				152'16
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p <sub>100</sub> . . . . .				9'13
<i>Hospital.</i>				
Oficial cantero . . . . .	Jornal	19	2'80	53'20
Id. albañil . . . . .	Idem	72	2'37	170'64
Peón id. . . . .	Idem	115	1'66	190'90
Yeso . . . . .	Hectólitro	36	1'37	49'32
Cal . . . . .	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país . . . . .	Idem	49'60	1'70	84'32
Id. Portland de la Farge . . . . .	Idem	0'40	15	6
Arena del «Carnatge» . . . . .	Metro cúbico	2'833	3	8'50
Sillares «marés» . . . . .	Idem	4'368	7'50	32'76
Losetas «marés de lliyaña» . . . . .	Metro cuadrado	9'36	0'75	7'02
Azulejos blancos de Valencia . . . . .	Idem	4'32	3'65	15'77
Baldosas de cemento del país . . . . .	Idem	1	1'18	1'18
Espuertas . . . . .	Una	12	0'42	5'04
Cántaros . . . . .	Uno	4	0'25	1
Transporte de escombros . . . . .	Metro cúbico	57'420	0'57	32'73
Suma . . . . .				668'75
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p <sub>100</sub> . . . . .				40'12
<i>Teatro</i>				
Oficial albañil . . . . .	Jornal	5	2'37	11'85
Peon id. . . . .	Idem	5	1'66	8'30
Cemento del país . . . . .	Quintal métrico	6'40	1'70	10'88
Arena del «Carnatge» . . . . .	Metro cúbico	0'200	3	0'60
Transporte de escombros . . . . .	Idem	1	0'57	0'57
Suma . . . . .				32'20
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p <sub>100</sub> . . . . .				1'93
<i>Inclusa.</i>				
Oficial albañil . . . . .	Jornal	24	2'37	56'88
Peon id. . . . .	Idem	44	1'66	73'04
Auxiliar id. . . . .	Idem	24	1'07	25'68
Yeso . . . . .	Hectólitro	20	1'37	27'40
Cal . . . . .	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país . . . . .	Idem	0'80	1'70	1'36
Grava de la Riera . . . . .	Metro cúbico	0'500	5	2'50
Azulejos blancos de Valencia . . . . .	Metro cuadrado	0'24	3'65	0'88
Baldosas de palmo . . . . .	Idem	2'74	1	2'74
Id. de 0'15 . . . . .	Idem	1'62	1'48	2'40
Tejas árabes (canales) . . . . .	El ciento	0'50	4'72	2'36
Cántaros . . . . .	Uno	2	0'25	0'50
Jarros . . . . .	Idem	1	0'25	0'25
Transporte de escombros . . . . .	Metro cúbico	7'920	0'57	4'91
Suma . . . . .				210'87
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p <sub>100</sub> . . . . .				12'65
				223'52
Suma Total . . . . .				1127'81

Palma 3 de Febrero de 1897.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—El Secretario, P. I.—El Oficial 1.º, José Amengual Mulet.

AYUNTAMIENTO DE MUÑO

Lista electoral definitiva para el nombramiento de compromisarios para Senadores de este distrito municipal y formada con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877 correspondiente al año 1897.

Concejales.

- D. Gabriel Carrió Pons
- Francisco Serra Cloquell
- Jaime Campanar Carrió
- Juan Oliver Carrió
- Bartolomé Pujol Miguel
- Jaime Segura Miró
- Gabriel Alomar Alomar
- Miguel Seguí Palau
- José Sabater Moncadas
- Miguel Carbonell Rotger
- Abdon Cerdó Barceló

Mayores Contribuyentes

	Pesetas.
Aguiló Piña Jaime . . . . .	133'36
Antich Munar Miguel . . . . .	164'13
Alomar Alomar Antonio . . . . .	232'78
Barceló Pons Gabriel . . . . .	190'92
Ballester Cerdó Jvan . . . . .	107'48
Bassa Bauló Antonio . . . . .	96'64
Campamar Ramis Francisco . . . . .	82'71
Carrió Noguera Bernardo . . . . .	243'52
Carbonell Rotger Juan . . . . .	130'22
Fornés Mateu Salvador . . . . .	163'70
Fornés Mateu Lorenzo . . . . .	147'65
Font Carrió Francisco . . . . .	168'76
Fiol Amer Lorenzo . . . . .	128'22
Lloret Mojado Miguel . . . . .	244'47
Marimón Serra Cristobal . . . . .	131'15
Marimón Serra Juan . . . . .	224'68
Morey Cerdó Andrés . . . . .	115'86
Massanet Ochando Juan . . . . .	673'19
Muntaner Carrió Mateo . . . . .	93'30
Malondra Bauló Gerónimo . . . . .	288'20
Marcel Amer Guillermo . . . . .	312'64
Miró Pomar Juan . . . . .	226'09
Moranta Ramis Cristobal . . . . .	208'42
Moragues Rotger Juan . . . . .	112'36
Ordinas Tous Francisco . . . . .	179'06
Oliver Catalá Juan . . . . .	96'21
Oliver Carrió Antonio . . . . .	116'14
Perelló Seguí Rafael . . . . .	136'29
Palau Femenia Juan . . . . .	110'50
Palau Noceras Bartolomé . . . . .	139'43
Quetglas Ramis Jaime . . . . .	118'57
Quetglas Morey Pedro José . . . . .	150'89
Riutord Salamanca Sebastián . . . . .	128'61
Ramis Rotger Rafael . . . . .	159'38
Ramis Borrás Juan . . . . .	86'92
Sabater Mulet Bernardo . . . . .	163'03
Serra Cloquell Jaime . . . . .	239'88
Serra Cloquell Rafael . . . . .	336'84
Serra Palau Jaime . . . . .	95'91
Serra Cloquell Gabriel . . . . .	198'13
Serra Cloquell Juan . . . . .	145
Serra Cloquell Miguel . . . . .	176'80
Server, Campamar Gabriel . . . . .	90'77
Sabater Morey Miguel . . . . .	127'88
Sabater Morey Pedro Antonio . . . . .	212'29
Sabater Bauló Pedro Antonio . . . . .	224'38
Salamanca Escaltes Matías . . . . .	148'52
Vives Palau Juan . . . . .	111'19

Muro 27 Enero 1897.—El Alcalde, Gabriel Carrió.—P. A. D. A. Francisco Campamar Carrió.

Núm. 271

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

No habiéndose presentado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo el recluta del actual remplazo Rafael Sintés Meliá, hijo de Pedro y Catalina, número 28 del alistamiento y del sorteo, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido por este Ayuntamiento y en virtud de acuerdo de la Excm. Comisión provincial, el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones del capítulo 11 de la Ley de Reclutamiento y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporación con las condenaciones consiguientes. Bajo tal concepto, cito, llamo y emplazo al expresado mozo para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, con apercibimiento de mayores responsabili-



dades en caso contrario; y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado prófugo y caso de ser habido, presentado á esta Autoridad á efectos ulteriores.

Ayoy 9 de Febrero 1897.—El Alcalde, Juan Castell.

Núm. 272

*D. Sebastian Feliu y Fons, Juez municipal del distrito de la Catedral, encargado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, por traslación del Sr. Juez propietario.*

Por el presente edicto, hago saber: Que ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito se ha presentado escrito de demanda á nombre de D. Jaime Dubiá y Casanovas en concepto de apoderado del Excmo. Sr. D. Luis de San Simon Conde de San Simon, para que se declare la total extinción de un censo de treinta y dos libras anuales a que está afecta una finca urbana consistente en cochera, situada en esta ciudad Plaza de Santa Magdalena, señalada con el número primero, perteneciente á la manzana ciento sesenta y tres antes ciento cincuenta y ocho de la cual tenía el número veinte y dos, propia del Dubiá por compra que hizo al expresado Sr. Conde de San Simon, cuyo censo debía pagarse á D. Bartolomé y D. Miguel Llabrés; habiéndose acordado con providencia de veinte y siete de Enero último sustanciar dicha demanda por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía contra D.<sup>na</sup> Ana María Torrens y Llabrés y D.<sup>na</sup> Ana Torrens y Perelló ó sus herederos y las demás personas que lo sean de D. Bartolomé y D. Miguel Llabrés (a) Torrre, dándose á los mismos traslado con emplazamiento de aquella para que dentro el plazo de veinte días comparezcan en los autos personándose en forma; cuyo plazo empezará á contar desde el día siguiente á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Por tanto y al objeto de que sirva de citación y emplazamiento en forma á los demandados antes nombrados los que son desconocidos y por tanto de ignorado paradero, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á primero del mes de Febrero del año mil ochocientos noventa y siete.—Sebastian Feliu.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 273

Hago saber: Que ante el presente Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se instruye sumario sobre sustracción de cuarenta obligaciones hipotecarias de Cuba, emisión de 1890, que llevan los números 385.566 á 96 y 417.161 á 69 y de otras cuatro obligaciones hipotecarias de Cuba, emisión de 1888, cuya numeración es de 501.177 á 179 y 501.181, propiedad todas ellas del banquero de esta ciudad D. Cayetano Forteza y Forteza (a) Comellas; habiendo ocurrido dicha sustracción la mañana del veinte y cuatro de Enero último en el despacho que dicho Sr. Forteza tiene en los bajos de la casa de su propiedad sita en la calle de Escursach número ocho de esta capital.

En su virtud, expido el presente edicto para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dicha sustracción llegue á conocimiento de los Sres. Jueces, autoridades de toda clase y agentes de la policía judicial de la Nación, á fin de que por unos y otros se proceda á la ocupación de las referidas obligaciones hipotecarias de Cuba sustraídas y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren dichas obligaciones y no fueren dueñas legítimas de éstas é infundan justas sospechas de criminalidad, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Palma de Mallorca á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastian Feliu.—Por mandado de S. S.—Juan Bestard.

Núm. 274

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente preparación de demanda ejecutiva instada á nombre de D. Jaime Rossello y Feliu contra D. Sebastian Carbonell y Pou sobre pago de cuatrocientas siete pesetas veinte y cinco céntimos, intereses y costas, procedente de un pagaré suscrito por éste; se interpuso á nombre del Rossello demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra los herederos desconocidos del expresado don Sebastian Carbonell y Pou por haber fallecido en veinte y dos Agosto último dicho Carbonell, al objeto de que se condene en definitiva á los susodichos herederos al pago de la cantidad, intereses y costas antes expresada. Y con providencia de tres del que rige tengo dispuesto emplazar á éstos por medio de edictos para que dentro el plazo de nueve días contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en los referidos autos.

Por tanto en cumplimiento de lo acordado en dicha providencia y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mentados herederos de D. Sebastian Carbonell y Pou á quienes se previene que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; se publica el presente en Palma á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastian Feliu.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 275

Por este tercer edicto y en virtud de providencia de ayer recaída á solicitud del Director Gerente de la Sociedad «General Mallorquina», en los autos juicio declarativo de menor cuantía hoy ejecución de sentencia sigue contra D. Matías Moll y Alemañy, se saca á pública subasta por término de veinte días sin sujeción á tipo un molino de viento titulado «Passa Llarg», sito en el punto Molinar de Levante del término de esta ciudad, que linda por el frontis ó sea al Sur con el camino que dirige al Portixol, por la izquierda ó Poniente con tierra de Juan Palou, por la espalda ó Norte con la finca «Cas Vicari General» y por la derecha ó Levante con casa de Sebastian Moll, cuya extensión se ignora y se compone además del terrado de una rampa que dá acceso al molino, una cuadra y un cuartito existente en dicha rampa, un pasillo en que hay un pozo y todo lo demás anejo menos dos casitas de la parte inferior del camino y terrado de propiedad de Isabel Moll con las cuales linda, existiendo en su parte derecha el pasillo, la cuadra y el cuartito antes nombrado y se halla justipreciada toda la descrita finca en mil pesetas.

Para el remate de dicho inmueble se halla señalado el ocho de Marzo próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado el cual se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para optar al remate deberá depositarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el del mejor postor que se retendrá en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación sirviéndole de pago á cuenta del total importe.

2.<sup>a</sup> El alodio será de cargo del comprador sin que pueda exigirse rebaja alguna por tal concepto.

3.<sup>a</sup> Los censos que acaso graven la finca serán capitalizados al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención legal según las disposiciones administrativas vigentes si se prestan al Estado.

4.<sup>a</sup> Que los gastos de subasta, remate y todos los de la escritura de venta, incluidos los de su otorgamiento, serán de cargo del comprador.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito

actuario para que puedan examinarlos los licitadores con los cuales deberán conformarse sin derecho á exigir otros.

Palma seis Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastian Feliu.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 276

Por el presente edicto se hace saber á D. Juan Barceló y Serra y á D. Juan Barceló y Llaneras cuyo paradero se ignora, que en los autos ejecutivos promovidos por D.<sup>na</sup> Juana Mora y Bonet tanto en concepto propio como en el de madre de los menores D.<sup>na</sup> Catalina, D. Juan, don Gabriel y D.<sup>na</sup> María Barceló y Mora contra los mismos Barceló se ha practicado la liquidación siguiente:

«Liquidación de cargas que practica el infrascrito Escribano en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia.—La finca de procedencias del predio «Son Miró» llamado huerto nuevo del Rafal, de ciento ochenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas y media, cen casita, noria y alberga, fué adjudicada al ejecutante por la suma de nueve mil pesetas.

Es baja el capital del censo que grava dicha finca de diez libras diez sueldos á favor de D. Agustin Font Barceló Presbitero, segun el certificado del Sr. Registrador folio cuarenta y seis vuelto al tres por ciento, importante la suma de mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

No se hace baja del otro censo á que está conobligada la porción de que se trata atendida la condición sexta del edicto de subasta.

La otra porción de tierra de las mismas procedencias y del mismo nombre y de la misma extensión embargada á D. Juan Barceló y Llaneras, fué adjudicada al ejecutante por nueve mil pesetas.

Se hace baja del capital que importa el censo de diez libras diez sueldos que pesa sobre la finca segun el certificado del señor Registrador de la propiedad obrante al folio cuarenta y seis vuelto á favor de D. Agustin Font Barceló Pbro., que al fuero del tres por ciento asciende á mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Del otro censo con que aparece conobligada la finca no se hace baja alguna arregladamente á lo prevenido en la condición sexta del edicto de subasta.

Esta es la liquidación que he formado la que salvo error ú omisión firmo en Palma á veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastian Gazá.

Y en providencia de veinte y cinco de Enero último recaída al pié de la inserta liquidación, he acordado dar vista de la misma á las partes, por término de tercero día.

A fin pues de que se opongan si quisieren á la citada liquidación de cargas los nombrados Barceló, se insertan este edicto en este BOLETIN OFICIAL en Palma á seis Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 277

En los autos ejecutivos que se siguen ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador don Rafael Clar á nombre de D. Luis Clar y Oliver contra D.<sup>na</sup> Micaela Vaquer y Vaquer sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días y ocho días respectivamente las fincas y demás muebles y efectos que se describirán pertenecientes á la expresada Vaquer.

Una porción de tierra campo y viña, sita en el término de Porreras, de cabida de una quarterada ó sean setenta y una áreas, tres centiáreas, denominada el Misé d'en Gallina, lindante al Norte, con tierras de Francisca Ana Nicolau, al Sur, con las de Inés Mora y al Oeste, con las de Antonio Mora: justipreciada en mil pesetas.

Otra porción de tierra sita en el mismo

término de Porreras, llamada el Lladoner, de extensión tres cuarterones lindante por Norte con camino de la Padrera, al Sur tierras de Baltazar Valls y por Oeste con las de Guillermo Mora: justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Y otra porción de tierra llamada La Desea sita en el mismo término de Porreras, de extensión de un cuarteron y medio, cuyos linderos se ignora: justipreciada en trescientas treinta pesetas.

Un tablero mostrador con piedra mármol: justipreciado en treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Unas balanzas de laton con su canastro de hierro: en ocho pesetas.

Un juego de pesas de laton: en cuatro pesetas.

Dos depósitos vulgo hidrias con grifos de hierro, para aceite: en ocho pesetas.

Dos embudos, dos escurrideras, y las medidas litro, medio litro, cuarto de litro, doble decilitro, decilitro, medio decilitro, doble centilitro y centilitro, y un jarro todo de lata: en ocho pesetas.

Un molinillo para café de doble volante: en diez y seis pesetas.

Una mesa mostrador para carne maderada de pino: en cuarenta y cinco pesetas.

Una balanzas con su canastro de hierro: en cuatro pesetas.

Un juego de pesas de hierro fundido, desde veinte gramos á dos kilos: en tres pesetas.

Una vidriera mostrador, con cristales: en cuarenta pesetas.

Cinco cajones para pastas: en seis pesetas.

Un caballete para espuelas de madera blanca: en seis pesetas.

Un depósito de zinc para petroleo, con grifo, un embudo y las medidas, medio litro, un cuarto de litro y una escurridera de hoja de lata: en seis pesetas.

Una balanzas para jabon: en dos pesetas.

Un juego de medidas compuesto de seis, de hierro, para granos: en cinco pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y tres del actual para los muebles y efectos y el día seis de Marzo próximo para las fincas, ambos á las once de la mañana, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que todo licitador á escepción del ejecutante para tomar parte en la subasta de las fincas deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al en que le fuesen adjudicadas; y en cuanto á los muebles se satisfará el importe del precio en el acto del remate y además el dos por ciento por derechos al Estado; cuyos muebles estarán en los estrados del Juzgado á fin de poderlos examinar los licitadores: no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.<sup>a</sup> Que si dichas fincas se hallan afectas á censo alguno se rebajará del precio del remate capitalizándose al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si se prestan al Estado.

3.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador los gastos de subasta; remate, escritura de traspaso de las fincas, y demás inherentes á la venta.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderles examinar los licitadores debiendo con ellos conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Palma nueve Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastian Feliu.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 278

*D. Juan García Tabeño, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su Partido.*

Hago saber: que en virtud del juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del procurador D. Vicente Prats



en nombre de D.<sup>a</sup> Concepción Ferrer contra Antonio Serra y Ferrer vecino de la parroquia de Santa Gertrudis, sobre pago de mil quinientas pesetas é intereses al seis por ciento anual, se sacan á pública subasta en venta las fincas siguientes:

Una compuesta de tres porciones de tierra huerta, denominadas El Hort den Mich, El de Dalt y El Clot de baix del Hort, sita en la espresada parroquia de Santa Gertrudis, de trece áreas, ochenta y cinco centiáreas de estensión, que linda por Norte con tierras de Juan Torres Camp Vey, por Este y Oeste con otra de María Costa Micalí y las de Juan Serra y Roig y por Sur con las de la expresada María Costa Micalí; habiendo sido justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

La nuda propiedad de la hacienda nombrada Can Micalet, sita en la misma parroquia de Santa Gertrudis, compuesta de cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas de tierra campa de secano con árboles y casa, é igual estensión de bosque; y linda por Norte y Este con tierras de Juan Roig Pau, por Sur con las de Juan Riera Lluch y por Oeste con otras de Juan Boned y Serra, justipreciada dicha nuda propiedad en cinco mil ciento veinte pesetas en venta, como resultado de la rebaja hecha de su justo valor que es el de ocho mil pesetas, según el Perito justipreciador atendido el derecho de usufructo de la misma á favor de la madre del ejecutado, María Ferrer durante su vida y la edad que tiene de setenta y un años.

Para el remate de las espresadas fincas se halla señalado el día veintiseis de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este juzgado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta de las deslindadas fincas deberá tener lugar por separado una de otra y no se admitirá postura en ella que no cubra las dos terceras partes de sus respectivos justiprecios.

2.<sup>a</sup> Los licitadores para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las mencionadas fincas que sirva de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las mismas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser reconocidos por los que quieran tomar parte en aquellas y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Serán de cuenta y cargo del rematante de la primera de dichas fincas todas las responsabilidades que sobre la misma pesan en cuanto á las porciones que comprende nombradas El Hort den Mich y el de Dalt, por razón de la donación que Juan Riera y Serra siendo dueño de ellas, hizo á su hijo Antonio Riera y Roig con la obligación de haber de pagar las legítimas á las hermanas de éste, María y Margarita según escritura de catorce de Octubre de 1882: Como igualmente con respecto á la otra porción nombrada el Clot den Baix del Hort, también en virtud de la donación que Vicente Riera y Roig siendo asimismo dueño de ella hizo de tres cuartas partes de todos sus bienes presentes y futuros, á favor de los hijos varones que procrease de su matrimonio con Margarita Prats y Serra y en defecto de varones de aquél ó de otro matrimonio, á favor de las hembras del mismo, mediante escritura de veinticinco de Abril del citado año.

Y con referencia á la última de dichas fincas ó sea la nombrada Can Micalet, la obtendrá el rematante con la reserva del espresado usufructo de la misma á favor de María Ferrer durante su vida.

5.<sup>a</sup> Los que obtengan el remate de las deslindadas fincas, deberán satisfacer su importe en monedas de oro ó plata corriente y serán de su cuenta los gastos de las escrituras de venta y el pago de derechos al Estado por razón de las mismas.

Ibiza veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Garica Taheño.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 279

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía de mi cargo, por el Procurador D. Jaime Pinto á nombre de D.<sup>a</sup> Margarita Planes y Bosch admitida á litigar como pobre contra D. José Estade y Rosselló sobre pago de cantidad; se ha mandado se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL por la que se hace saber á los segundos acreedores hipotecarios sobre el predio Son Costa embargado á dicho Estade; D. Jaime Font y Estelrich, D. Juan Rosselló y Servera, D. Pablo Sabater y Tomás y D. Luis Estade y Sabater, de ignorado domicilio, el estado de los presentes autos que es el de apremio, por si quieren intervenir en el avaluo y subasta de la referida finca.

Palma cuatro Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 280

## CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, mediante providencia de hoy en el sumario que se instruye contra Arnaldo Bisquerra Pons, Jaime Gomila Barceló y Lorenzo Payeras y Prats, sobre hurto de diez y seis patatas que estaban dentro de una espuerta sobre un tonel á inmediaciones de la casilla de los carabineros en el muelle de esta ciudad una noche á principios del mes de Enero último; ha mandado que se cite al dueño ó dueños de dichas patatas, para que comparezcan ante dicho Juzgado á fin de prestar declaración en forma en concepto de perjudicado en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

En su virtud y siendo desconocidas las personas dueñas de las indicadas patatas sustraídas, se espide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que les sirva de citación en forma.

Palma á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Juan Bertard.

Núm. 281

D. Antonio Rosselló y Cazador, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á D. Juan Bartolomé García, casado, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca el día quince del actual á las doce de su mañana en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido contra el mismo y otro por D. Miguel Más y Gelabert en nombre de D. Bartolomé Ferragut y Frontera, mayor de edad y de este vecindario, sobre pago de pensiones de un censo; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Palma á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Rosselló.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 282

D. Bernardo Calafell y Alemany, Juez municipal de la villa de Andraitx, partido judicial de Palma provincia de las Balears.

Por el presente edicto se cita á Jorge Terradas y Bosch, marinero, mayor de edad, cuya última residencia la tuvo en esta villa y se halla en ignorado paradero, para que comparezca el día veinte y seis del actual á las nueve de su mañana, en este Juzgado municipal al objeto de celebrar juicio verbal, como demandado, el cual ha promovido José Porcell y Juan como marido y administrador legítimo de los bienes de Catalina Bosch y Colomar, vecinos de esta villa, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que le está de-

biendo, en la inteligencia de que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así queda mandado en providencia de fecha de hoy.

Dado en Andraitx á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Bernardo Calafell.—Antonio Juan, Secretario.

Núm. 283

D. Rafael Abad Sevillano Comandante de Infantería y Juez de Instrucción en el expediente que se sigue en motivo del fallecimiento del Coronel de Infantería Don Julio Fructuoso Martínez y Martínez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, para que en el término de dos meses, á partir de la publicación de este edicto, se presenten ante este Juzgado, sito, cuartel de Infantería ó remitan, al mismo, los documentos creditivos, todas aquellas personas que se consideren con derecho á la sucesión intestada del mencionado Coronel. (Puerto-Rico) Ponce 15 Diciembre 1896.—Rafael Abad.

Núm. 284

D. Juan Sitjar Vidal, Agente ejecutivo nombrado por el Sr. Alcalde del pueblo de Llubi, para hacer efectivos descubiertos que resultan con aquel municipio.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha ocho de Febrero actual, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Francisco Perelló Ferrer por débito de cuatro mil quinientas veinte y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos que debe satisfacer al municipio de este pueblo por déficit que resulta con dicho municipio según liquidación que le fué practicada como recaudador municipal y declarado responsable por dicho Ayuntamiento; se sacan á pública subasta por segunda vez por suspensión de la primera los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

1.<sup>o</sup> Una pieza de tierra de cabida de siete cuartones, sesenta y nueve destres procedente del predio nombrado «La Casa Rotge» «Son Gat» y «Son Prim» sita en el término municipal de Llubi, lindante por el Norte, con tierra de Onofre Caimari y de Francisco Mestre, por el Sur, con el camino de Muro, por Este, con tierra de Magdalena Sabater y por Oeste con otro camino llamado de Maria, capitalizado en trescientas veinte pesetas.

2.<sup>o</sup> Una casa y corral sita en este término municipal y en el casco de la población calle de la Cruz número 51, lindante por la derecha entrando con casa y corral de José Ramis Balaguer; por el fondo herederos de Antonio Perelló y por la izquierda con casa de su madre Apolonia Ferrer Bibiloni capitalizada en ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Febrero corriente de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo y durante la primera hora será postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización, estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, dietas y gastos, siempre que el importe de la venta sea suficiente. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto, sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno, se suplirá en la forma prescrita por la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento para la Ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia para conocimiento del deudor y de los que gusten interesarse, en cumplimiento de la Regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Llubi 8 Febrero de 1897.—El Agente, Juan Sitjar.

Núm. 285

## BANCO DE SOLLER

La Junta de Gobierno de esta sociedad ha acordado señalar los días tres, cuatro, cinco y seis del próximo Febrero, de dos á cuatro de la tarde, y todos los mártes y

viernes sucesivos, de nueve a doce de la mañana, para el pago del dividendo activo de doce pesetas por acción fijado en la sesión general ordinaria del día de ayer.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Señores accionistas.

Sóller 25 Enero 1897.—El Director gerente, D. Morell Pons.

Núm. 286

## BANCO DE SOLLER

Situación en 31 Diciembre de 1896.

Activo	Pesetas
Caja, existencia. . . . .	122.694'75
Préstamos hipotecarios . . . . .	159.664'02
Cartera, valores existentes. . . . .	1.985.919'05
Cuentas corrientes, saldos á nuestro favor. . . . .	567'431'08
Corresponsales, saldos deudores. . . . .	935'847'89
Cuentas transitorias, saldos deudores. . . . .	24.755'60
Accionistas. . . . .	1.200.000'00
Gastos de instalación. . . . .	20.442'98
Mobiliario. . . . .	6.980'53
Depósitos en garantía, valor nominal. . . . .	1.052.500'00
Depósitos en custodia, valor nominal. . . . .	464.000'00
Sumas del activo. . . . .	6.540.235'90

Pasivo	Pesetas
Capital. . . . .	1.500.000'00
Efectos á pagar. . . . .	103.747'90
Depósitos voluntarios. . . . .	2.520.175'31
Cuentas corrientes, saldos acreedores. . . . .	114.770'39
Cuentas transitorias, saldos acreedores. . . . .	34.621'45
Obligaciones al portador. . . . .	500.000'00
Corresponsales, saldos acreedores. . . . .	157.508'38
Acreedores por depósitos en garantía. . . . .	1.052.500'00
Acreedores por depósitos en custodia. . . . .	464.000'00
Dividendos activos. . . . .	1.401'00
Fondo de reserva. . . . .	45.000'00
Beneficios por liquidar, sobrante del ejercicio anterior. . . . .	135'38
Sumas del pasivo. . . . .	6.493.859'81
Beneficios á repartir: diferencia. . . . .	46.376'09
Suma igual al activo. . . . .	6.540.235'90

Sóller 31 de Diciembre de 1896.—El Presidente, Pedro A. Mayol.—El Director Gerente, D. Morell Pons.—El Secretario, Jaime Marqués.

TRATADO DE TENEDURIA DE LIBROS  
POR  
D. Antonio Torrents y Monner

Esta obra es de positiva utilidad para los Secretarios y Contadores de los Ayuntamientos y para facilitar la consulta del citado libro se continúa al final del mismo un detallado *Indice-programa*  
Precio, 5'75 pesetas encuadernado.

Novísimo manual de Hacienda y Contabilidad municipal, pósitos y apremio administrativo ó sea 3.<sup>a</sup> edición, notablemente aumentada, de El Consultor de los Alcaldes, Secretarios, Contadores y Depositarios municipales por el mismo autor.

Esta obra trata extensamente de todo lo relativo á Presupuestos, Arbitrios, Cuentas, Justificantes, Reparos, Teneduría, Libros de contabilidad, Pósitos, Procedimiento ejecutivo, Multas, Empréstitos, Recursos de Alzada, Condonación de Contribuciones, etc., etc. con un *Repertorio Alfabético* de todas las materias que comprende.

Precio, 8'75 pesetas encuadernado.

Venta: Bayer 4.—Castaños 6.—Barcelona.

En esta imprenta se admiten encargos.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.